

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 141

JUEVES 14 DE JUNIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<u>EN CORDOBA</u>	<u>Ptas.</u>	<u>FUERA DE CORDOBA</u>	<u>Ptas.</u>
Trimestre	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....			
Id. Id. Id. año anterior....			1'00 ptas.
Id. Id. Id. de dos años anteriores			2'00 "
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 "
			4'00 "

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de junio de 1951

AÑO XVI NUM. 159

Núm. 2.376

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de mayo de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre «Características lanígeras y selección lanar» en Córdoba, Palma del Río y Espiel (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctico en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda al Jefe del Centro Regional Lanero de Córdoba la celebración de un cursillo sobre «Características lanígeras y selección lanar», en Córdoba, Palma del Río y Espiel (Córdoba), en la fecha, y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas 5.000 (cinco mil), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico

del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de mayo de 1951.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.463

En el día de la fecha regreso a esta capital encargándome seguidamente del mando de la provincia, en el que cesa don Aurelio Villalón Coello, Secretario General de este Gobierno Civil que lo ejercía interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 14 de junio de 1951.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.435

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial del Estado» número 159, correspondiente al día 8 del actual, aparece el extracto de la convocatoria para proveer mediante concurso oposición una plaza de Médico de Entrada de la especialidad de cardiología de esta Beneficencia Provincial.

El plazo de presentación de instancia terminará el día nueve de julio próximo, a las trece horas treinta minutos.

Córdoba, 11 de junio de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 2.440

RESERVAS

Se recuerda a las Entidades e industriales en general que, según establece el artículo 23 de la Circular 764 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (publicada en el «B. O. del E.» número 95, de fecha 5 de abril último), el plazo para presentación en esta Delegación Provincial, de Documentaciones Completas, solicitando acogerse a los beneficios de reserva de productos alimenticios bien para consumo de boca o para su industrialización, que concede dicha Circular, finaliza el día 15 de los corrientes, pasada dicha fecha no se admitirá, bajo ningún concepto, documentación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba, 12 de junio de 1951.—El Gobernador Civil Interino Delegado Provincial, Aurelio Villalón.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.411

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario, de las cuotas anuales, por el concepto de «Servicio de Alcantarillado» del presente ejercicio, tendrá lugar por plazo de un mes, a partir del próximo día 11, en la Recaudación Municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndolo a los contribuyentes, que si

dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento el que automáticamente se elevará al veinte por ciento, el día 21 del próximo mes de julio, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 9 de junio de 1951.—Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.391

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Inspección de Motores, Calderas y Generadores de vapor, que deben tributar en el presente año en este término municipal, se halla expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento.

Villanueva de Córdoba, a 8 de junio de 1951.—El Alcalde, A. Fernández.

LA VICTORIA

Núm. 2.427

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice con las alteraciones por cambio de dominio presentadas al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal y que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios del año próximo de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria, a 8 de junio de 1951.—Francisco Laguna.

TORRECAMPO

Núm. 2.425

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1950, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que por quien lo desee pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Torrecampo, 4 de junio de 1951.
—El Alcalde, Justo Pastor.

VILLARALTO

Núm. 2.426

El Alcalde de Villaralto (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón de Habitantes de este término, referido al día 31 de diciembre de 1950, queda de exposición al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y formular contra el mismo, las reclamaciones que sean pertinentes.

Villaralto, 7 de junio de 1951.
El Alcalde, Juan Valverde.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.424

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de las alteraciones de la Riqueza Urbana, presentadas al Registro Fiscal de Edificios y solares de este término, que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1952, para el pago de la contribución Territorial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de que durante el expresado plazo, pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; bien entendido, que dichas reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando además los documentos necesarios para su pronta aprobación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya, 28 de mayo de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 2.413

Cédula de notificación

En los autos proceso de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Pausides Muñoz Fernández, representado por el Procurador don Carmelo Filizzola Sánchez Trincado, contra la herencia yacente de doña Carmen Moya Pérez, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la villa de Fuente Obejuna, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno, el señor don Pedro Florencio Guisado Cuenda, Juez Comarcal de la misma habiendo visto los presentes autos proceso de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Pausides Muñoz Fernández, mayor

de edad, casado, funerario, de esta vecindad, representado por el Procurador don Carmelo Filizzola Sánchez Trincado y defendido por el Letrado don Manuel Madrid del Cacho, contra la herencia yacente de doña Carmen Moya Pérez, cuyos sucesores se desconocen, sobre cobro de dos mil ochocientos setenta y tres pesetas, con cincuenta y céntimos.

Fallo: Que declarando ajustadas a derecho de acción formulada por don Pausides Muñoz Fernández, contra la herencia yacente de doña Carmen Moya Pérez, debo condenar y condeno a dicha herencia yacente, o a sus derechohabientes a que satisfagan a don Pausides Muñoz Fernández, la cantidad reclamada de dos mil ochocientos setenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, más las costas causadas y que puedan causarse para su ejecución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro F. Guisado.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, declarada en rebeldía, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuente Obejuna, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.
—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 2.422

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de «Un paño de lana fuerte, nuevo con fondo granate oscuro, color burdeos, con figuras color rosa por una de las caras y la otra cara color rosa con figuras color granate y jaretón amarillo de seda, y una manta de lana nueva de dos caras color verde oscuro y negro teniendo cuadros pequeños, sustraída en la noche del 6 del actual de la casa habitación del domicilio en aldea de Argallón, de este término, Ricardo Cabezas Romero, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con el autor o autores del hecho.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 82 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de junio de 1951.—José María Luque Cuenda.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.434

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Máximo Torrent San Emeterio, contra don Joaquín Carmona García, ambos de este domicilio, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta, la finca hipotecada siguiente:

«Casa procedente de la Huería de F.ías, pago del Marrubial, ruedo y término de ésta capital, con superficie de doscientos metros cuadrados,

o sea diez metros de fachada a la calle segunda en proyecto, hoy llamada Joaquín Altolaguirre, dieciocho, por veinte metros de fondo, que linda por la izquierda, derecha y espalda con la finca de que fué segregado el solar, propiedad de don Antonio Cañero Baena. Consta de tres departamentos de reciente construcción, patio con pozo y azotea. Sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS, o sea el setenta y cinco por ciento de cincuenta mil pesetas que sirvió para la primera.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día NUEVE DE JULIO PROXIMO y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, número dieciocho, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirve para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna inferior a las treinta y siete mil quinientas pesetas; y se hace constar que los autos y la certificación del Registro, está de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.
—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

PUENTE GENIL

Núm. 2.407

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por daños, ha acordado citar a Manuel Romero García, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 20 de junio, a las 9'27 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 388 de 1951.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, se le cita por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 7 de junio de 1951.
—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.408

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto ha acordado citar a Francisco Jurado Herrera, en concepto de denunciado y la persona que se considere perjudicada, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado, a celebrar juicio de faltas

el día 20 de junio, a las 10'10 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 394 de 1951.

Y en atención a ignorarse se actual domicilio y paradero se le cita, por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 7 de junio de 1951.
El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.409

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto, ha acordado citar a Miguel Luna Berral, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 20 de junio a las 10,05 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 307 de 1951.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 7 de junio de 1951.
—El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Uúm. 2.406

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectiva la tasación de costas practicada en el sumario número 99 de 1948, por lesiones y daños, contra Luis Castro Buenavinos, en el que por proveído de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su aprecio, que lo ha sido el de 28.000 pesetas, un automóvil marca Hudson, de 26 HP. matrícula CO-1.753, número de motor 398015 y de bastidor 720250, habiéndose señalado para el acto del remate el día 4 de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo tan referido.

El automóvil de referencia, se encuentra depositado en poder de Luis Castro, que es vecino de Bujalance y tiene su domicilio en la calle Carmen, número 8, en donde podrán reconocerlo los que se propongan intervenir en la licitación.

Dado en Montoro, a 8 de junio de 1951.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA